



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 59/2005 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se modifica el inciso b) del artículo 1° de la ley n° 3938, el que queda redactado de la siguiente manera:

“b) Del pago del impuesto a las rifas, loterías familiares o bingos”.

Artículo 2°.- Se modifica el artículo 2° de la ley n° 3938, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2°.-** Es autoridad de aplicación de la presente norma la Lotería para Obras de Acción Social de Río Negro en materia de su competencia y la Dirección General de Rentas en materia impositiva”.

Artículo 3°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 28 de Noviembre de 2005